



0001

Rubén Tarc Sotdevilla Gala
Abogado - Notario de Lima

AV. VENEZUELA N° 705 2DO. PISO - BREÑA

© 332-4360 / 332-4305

E-mail: not_soldevilla@terra.com.pe

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA DE : CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGA : CONCESIONARIA VIAL
SIERRA NORTE S.A.,
CONVIAL SIERRA NORTE

DE FECHA : 08 DE ABRIL DEL 2014

FOJAS : 1510 - 1530

KARDEX : 10910

KARDEX: 10910 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ)
MINUTA: 314
NUMERO: 323

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., - CONVIAL SIERRA
NORTE =====

***** E.P.C.H. *****

INTRODUCCION.- =====
EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE BREÑA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2,014), RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN. =====

DON IÑIGO GONZALES CAMINO RUIZ DE BUCESTA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000902678 Y PASAPORTE ESPAÑOL NUMERO XFA006481 =====

QUIEN INTERVIENEN EN REPRESENTACION DE SACYR CONCESIONES S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 13004038 DE INSCRIPCION DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA =====

DON IÑIGO GONZALES CAMINO RUIZ DE BUCESTA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000902678 Y PASAPORTE ESPAÑOL NUMERO XFA006481. =====

QUIENES INTERVIENEN REPRESENTACION DE SACYR CONCESIONES PERU S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20552609230, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 13009637 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====

DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09179190 =====

QUIENES INTERVIENEN EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20102297581, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL OLGUIN NUMERO 211, OFICINA 1702, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01051857 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN, CON CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO Y A QUIENES ADVERTI SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE; DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJA BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE =====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO PÚBLICO. =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE OTORGAN SACYR CONCESIONES, S.L., SOCIEDAD ESPAÑOLA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2008 ANTE EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID D. PABLO DURÁN DE LA COLINA, BAJO EL NÚMERO 2 073 DE ORDEN DE SU PROTOCOLO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO: 26 132, LIBRO 0 FOLIO 93 SECCIÓN: 8º, HOJA M-471 022, INSCRIPCIÓN. 1º. CON DOMICILIO EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA N° 83-85, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON N.I.F B85557213 , DEBIDAMENTE

Notario María Guadalupe...

CERTIFICADO

REPRESENTADA POR EL SEÑOR ÍNIGO GONZÁLEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13004038 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, (EN ADELANTE, "SACYR"), SACYR CONCESIONES PERU S.A.C., DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20552609230, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ÍNIGO GONZÁLEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13009637 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA (EN ADELANTE, "SACYR PERU"), Y, CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20102297581, CON DOMICILIO EN AV. MANUEL OLGUÍN N° 211, OFICINA 1702, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ING. FÉLIX ERDULFO MÁLAGA TORRES, IDENTIFICADO CON DNI N° 09179190, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01051857 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, (EN ADELANTE, "MALAGA"), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES =====

CLÁUSULA PRIMERA. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (EN ADELANTE, "PROINVERSIÓN"), A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA-PRO INTEGRACION, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU OTORGÓ LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL CONVOCADA PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2 CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP. PE-3N (EN ADELANTE, LA "LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL"), A FAVOR DEL CONSORCIO CONSIERRA TRAMO II CONFORMADO POR SACYR Y MALAGA.=====

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE DICHA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL (EN ADELANTE, LAS "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL"), SACYR Y MALAGA EN SUS CALIDADES DE CONFORMANTES DEL CONSORCIO CONSIERRA TRAMO II, SE COMPROMETIERON A CONSTITUIR UNA PERSONA JURÍDICA CON DOMICILIO EN EL PERÚ (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD CONCESIONARIA") PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2, CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP. PE-3N (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CONCESIÓN") =====

CLÁUSULA SEGUNDA. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, SACYR, SACYR PERU Y MALAGA CONVIENEN EN CONSTITUIR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, COMO EN EFECTO LA CONSTITUYEN EN ESTE PACTO SOCIAL, ADOPTANDO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE PROPÓSITO EXCLUSIVO, BAJO LA DENOMINACION DE "CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.", A LA QUE TAMBIÉN SE LE PODRÁ IDENTIFICAR POR LA DENOMINACIÓN BREVE DE "CONVIAL SIERRA NORTE".=====

CLÁUSULA TERCERA: EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 88'420,500.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO POR 88'420,500 ACCIONES TODAS NOMINATIVAS Y DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.=====

- SACYR PAGA LA SUMA DE S/ 30'947,175 00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), SUSCRIBIENDO Y PAGANDO INTEGRAMENTE 30'947,175 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, QUE REPRESENTA EL 35% DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO =====
- MALAGA PAGA LA SUMA DE S/. 29'178,765 00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), SUSCRIBIENDO Y PAGANDO INTEGRAMENTE 29'178,765 ACCIONES DE UNA VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, QUE REPRESENTA EL 33% DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO =====
- SACYR PERU PAGA LA SUMA DE S/ 28'294,560 00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), SUSCRIBIENDO Y PAGANDO INTEGRAMENTE 28'294,560 ACCIONES DE UNA VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, QUE REPRESENTA EL 32% DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO =====

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL ÍNTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, ASCENDENTE A S/. 88'420,500 00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN UNA EMPRESA BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR TAL ENTIDAD, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE =====



Handwritten signature and text at the top of the page.

ESTADISTICA

CLÁUSULA CUARTA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO
ESTATUTO

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1° - DENOMINACIÓN

LA SOCIEDAD SE DENOMINA CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., A LA QUE TAMBIÉN SE LE PODRÁ IDENTIFICAR POR LA DENOMINACIÓN BREVE DE CONVIAL SIERRA NORTE

ARTÍCULO 2° - OBJETO

LA SOCIEDAD ES UNA DE PROPÓSITO EXCLUSIVO, CUYO OBJETO SOCIAL SE CIRCUNSCRIBE A AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER CELEBRADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA - EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO - Y EL ESTADO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, ACTUANDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - EN SU CALIDAD DE CONCEDENTE - CONSISTIENDO EXCLUSIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS Y SERVICIOS OPCIONALES QUE AUTORICE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, SEGÚN AMBOS TÉRMINOS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

A TAL EFECTO, LA SOCIEDAD DESARROLLARÁ CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TALES COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, CONSERVACION Y EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV, CHILETE - EMP PE-3N (EN ADELANTE, LA "CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2"), ASÍ COMO, EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, Y LOS SERVICIOS OPCIONALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS O QUE SE PUEDAN ASOCIAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PACTO SOCIAL O EL ESTATUTO

A EFECTOS DE CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA

ARTÍCULO 3° - DOMICILIO

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS LUGARES QUE ATRAVIESA LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2 Y

ARTÍCULO 4° - DURACIÓN

LA SOCIEDAD TIENE DURACIÓN DETERMINADA POR UN PLAZO DE VEINTISIETE (27) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN LA SOCIEDAD INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

SI POR CUALQUIER MOTIVO LA SOCIEDAD OBTUVIESE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN, EL PLAZO DE LA SOCIEDAD QUEDARÁ PRORROGADO POR UN TÉRMINO ADICIONAL, IGUAL AL DE LA PRÓRROGA REFERIDA.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5° - CAPITAL SOCIAL

EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 88'420,500.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 88'420,500 ACCIONES, TODAS NOMINATIVAS Y DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, GOZANDO TODAS ELLAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS

ARTÍCULO 6° - ACCIONES

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 164° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES REFERIDA A LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

LAS ACCIONES CONFIEREN A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYEN CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN;
- B) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES, SEGÚN CORRESPONDA





Asociación Guineana de Inversiones y Comercio Exterior
Asociación de Inversiones y Comercio Exterior

ESTATUTO

- C) FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EL ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
 - D) SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN ESTA LEY, PARA:
 - D.1) LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES; Y
 - D.2) LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES, Y,
 - E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO
- LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. LOS COPROPIETARIOS DE ACCIONES DEBEN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD.
- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 100° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR UN (1) DIRECTOR "A" Y UN (1) DIRECTOR "B" LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY

ARTÍCULO 7°: CLASES DE ACCIONES

LA SOCIEDAD NO TIENE DISTINTAS CLASES DE ACCIONES TODAS LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SALVO LAS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ESTATUTO O CONVENGAN LOS ACCIONISTAS EN UN PACTO INFORMANDO A LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8° MATRÍCULA DE ACCIONES

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY SE PODRÁ USAR SIMULTÁNEAMENTE DOS (2) O MAS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS, EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ANOTADO EN EL LIBRO O EN LAS HOJAS SUELTAS, SEGÚN CORRESPONDA

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO LOS ASIENTOS DE LA MATRÍCULA DE ACCIONES SERÁN FIRMADOS POR UN (1) DIRECTOR "A" Y UN (1) DIRECTOR "B"

ARTÍCULO 9° TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN DE ACCIONES

CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN ESPECIAL DE ESTE ESTATUTO Y SIN PERJUICIO DE LO QUE PUEDA SER ACORDADO MEDIANTE CONVENIOS DE ACCIONISTAS, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN SOBRE LAS ACCIONES NO TIENE RESTRICCIONES

TÍTULO TERCERO

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 10° ORGANOS

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON:

- 1) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
- 2) EL DIRECTORIO, Y,
- 3) LA GERENCIA

CAPÍTULO I

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 11° JUNTA GENERAL

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 12° JUNTA OBLIGATORIA ANUAL

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO

ESTADO DE GUINEA

SECRETARÍA DE ESTADO



Compañía S.A. de C.V.
Calle Comercio 1234 Lima

TESTAMENTO

- 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR,
2) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE,
3) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN,
4) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA, O DELEGAR ESTA ATRIBUCIÓN EN EL DIRECTORIO; Y,
5) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 13º: OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

- 1) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES,
2) MODIFICAR EL ESTATUTO,
3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL Y LAS APORTACIONES DE FONDOS DE CUALQUIER TIPO,
4) EMITIR OBLIGACIONES, CONSTITUIR U OTORGAR GARANTÍAS QUE NO SE DERIVEN DIRECTAMENTE DE LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O QUE NO RESULTEN EXIGIBLES POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, EMITIR DEUDA SUBORDINADA; Y, ACORDAR SOMETERSE A CONCURSO DE ACREEDORES O INICIAR PROCEDIMIENTOS CONCURSALES,
5) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD,
6) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES,
7) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO NO DERIVADOS DIRECTAMENTE DE COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O QUE NO RESULTEN EXIGIBLES POR LA LEGISLACIÓN PERUANA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN,
8) DEFINIR Y MODIFICAR LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS,
9) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL,
10) LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE FORMARÁ PARTE DE DICHO ÓRGANO, Y,
11) ESTABLECER EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA EJERCICIO ANUAL.

NINGÚN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONTRADECIR LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN O DE CUALQUIER MODO MODIFICAR O RETRASAR LAS OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD DEBE EJECUTAR CONFORME AL CONTRATO DE CONCESIÓN. LOS ACUERDOS REFERIDOS A LA REDUCCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN SOCIAL, TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN REQUIEREN OPINIÓN PREVIA DE OSITRAN Y AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CONFORME SE ESTARÍ FCE EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL DE ESTE ESTATUTO.

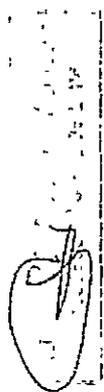
ARTÍCULO 14º: CONVOCATORIA

LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL DIRECTORIO CUANDO LO ORDENA LA LEY LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO

LA CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE AVISO QUE DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN OTRO DIARIO DE EXTENSA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, EL AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DEBERÁ PUBLICARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS

EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBERÁ DE ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS





Manifiesto de los accionistas de la sociedad

TESTAMENTO

SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA GENERAL NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.=====

ARTÍCULO 15°. JUNTA UNIVERSAL=====

LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIN EL REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.=====

ARTÍCULO 16°. QUÓRUM=====

QUÓRUM SIMPLE===== SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EN POSTERIORES CONVOCATORIAS, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

QUÓRUM CALIFICADO=====

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 12°, INCLUYENDO TODO TIPO DE ACUERDO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, Y LOS INCISOS 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10) Y 11) DEL ARTICULO 13°. ES NECESARIA EN CUALQUIERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO =====

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA JUNTA GENERAL LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUÓRUM PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO =====

ARTÍCULO 17°. ADOPCIÓN DE ACUERDOS=====

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL.=====

CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE SE REQUIERE QUÓRUM CALIFICADO CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE REPRESENTEN COMO MÍNIMO EL 70% DEL TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD ===

ARTÍCULO 18°. DERECHO DE CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL=====

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 19°. REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL=====

TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA.=====

LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA =====

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL =====

LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA.=====

ARTÍCULO 20°. ACTAS=====

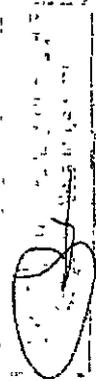
LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN UN ACTA QUE EXPRESARÁ UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN.=====

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA, SEGUNDA O TERCERA CONVOCATORIA, EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN, EL NÚMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES, EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS Y LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS =====

LAS ACTAS PODRÁN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA IFY, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CONFORME A LEY =====

CAPITULO II=====

DIRECTORIO=====



ARTÍCULO 21° DIRECTORIO =====
EL DIRECTORIO ES ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR SEIS (6) DIRECTORES EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL EL DIRECTORIO NO PODRÁ ADOPTAR ACUERDOS RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL CON QUORUM Y VOTACIÓN CALIFICADA EL DIRECTORIO ESTÁ OBLIGADO A ADOPTAR ACUERDOS QUE FACILITEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESOS APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DEL MODO MÁS EFICIENTE POSIBLE =====

ARTÍCULO 22° ELECCIÓN DEL DIRECTORIO =====
EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL. NO OBSTANTE, CUALQUIER DIRECTOR PODRÁ SER SUSTITUIDO POR LA PERSONA QUE EL DIRECTOR DESIGNE. PARA LA SUSTITUCIÓN, EL DIRECTOR DEBERÁ ENVIAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO UNA COMUNICACIÓN ESCRITA ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO QUE SE TRATE. LA SUSTITUCIÓN SE DEBERÁ ACREDITAR SESIÓN POR SESIÓN EL DIRECTOR Y LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE DEL VOTO QUE EMITA EL SUSTITUTO =====
PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS. =====
SI DOS (2) O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO SE DECIDE POR SORTEO CUÁL O CUÁLES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. =====
PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PODRÁN DESIGNARSE DIRECTORES SUPLENTE Y/O ALTERNOS =====
LOS DIRECTORES ELEGIDOS CON LOS VOTOS DE SACYR Y/O SACYR PERU SERÁN DIRECTORES "A" LOS DIRECTORES ELEGIDOS CON LOS VOTOS DE MALAGA SERÁN DIRECTORES "B" =====

ARTÍCULO 23° IMPEDIMENTOS =====
NO PUEDEN SER DIRECTORES: =====

- 1) LOS INCAPACES. =====
- 2) LOS QUEBRADOS. =====
- 3) LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO. =====
- 4) LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONÓMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL =====
- 5) LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL, Y. =====
- 6) LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE. =====

LOS DIRECTORES QUE ESTUVIEREN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS ANTES SEÑALADOS NO PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA SOCIEDAD Y SERÁN REMOVIDOS DE INMEDIATO POR LA JUNTA GENERAL, A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O ACCIONISTA EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO =====

ARTÍCULO 24° VACANCIA =====

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL ESTATUTO SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO (1) O MÁS DIRECTORES, EL DIRECTORIO NO ESTÁ AUTORIZADO PARA COMPLETAR SU NÚMERO Y DEBERÁ CONVOCAR DE INMEDIATO A JUNTA GENERAL PARA ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES POR EL PERÍODO QUE AUN RESTA AL DIRECTORIO SALVO DISPOSICIÓN DIVERSA DEL ESTATUTO =====

EN CASO DE QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A JUNTA GENERAL PARA ELEGIR UN NUEVO DIRECTORIO DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS

ESTATUTO

DIRECTORES, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 25º: DURACIÓN DEL DIRECTORIO LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO ES DE TRES (3) AÑOS, AL TÉRMINO DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS, LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS

ARTÍCULO 26º: PERÍODO DEL DIRECTORIO EL PERÍODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO, PERO EL DIRECTORIO CONTINÚA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERÍODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN

ARTÍCULO 27º: REUNIONES DE DIRECTORIO EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES Y CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO SU PRESIDENTE O LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 28º: CONVOCATORIA LA CONVOCATORIA A DIRECTORIO SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR, EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD PODRÁ PRESCINDIRSE DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR

ARTÍCULO 29º: QUÓRUM EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 30º: VOTACIÓN CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTARÁN CON NO MENOS DE CUATRO (4) VOTOS

ARTÍCULO 31º: SESIONES NO PRESENCIALES PODRÁ REALIZARSE SESIONES NO PRESENCIALES DE DIRECTORIO, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este PROCEDIMIENTO Y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL

ARTÍCULO 32º: ACTAS LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUELTAS O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN, LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y, EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES

CAPÍTULO III GERENCIA

ARTÍCULO 33º: GERENTE GENERAL EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO, SALVO EL PRIMERO, QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 34º: DURACIÓN DEL CARGO LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL Y DE CUALQUIER OTRO GERENTE DESIGNADO SERÁ DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADO POR PERÍODOS IGUALES, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

ARTÍCULO 35º: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON SUJECCIÓN A ESTE ESTATUTO Y A LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS INFORMADOS A LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, PARA DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y PARA EJECUTAR LOS ACTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE ESTÁ INVESTIDO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LA LEY DE ARBITRAJE DESDE SU NOMBRAMIENTO ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO DESDE SU NOMBRAMIENTO PARA

Handwritten signature or mark in the left margin.

- (A) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTA DECIDA QUE NO ASISTA
- (B) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DECIDA QUE NO ASISTA.
- (C) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, Y.
- (D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO

TÍTULO CUARTO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 36°. COMPETENCIA Y REQUISITOS FORMALES

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL.

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE

- 1) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA.
- 2) QUE EL ACUERDO SE ADOPTÉ CON EL QUÓRUM CALIFICADO Y LA VOTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 16 Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES DEL ESTATUTO QUE CORRESPONDAN A ALGUNO DE LOS ASUNTOS REFERIDOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 13 DE ESTE ESTATUTO DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN SUJETARSE Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL ESTATUTO

CAPÍTULO II

AUMENTO DE CAPITAL

ARTÍCULO 37°. COMPETENCIA Y FORMALIDADES

EL AUMENTO DE CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 38°. MODALIDADES

EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN.

- 1) NUEVOS APORTES.
- 2) LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES
- 3) LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACIÓN, Y.
- 4) LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.

ARTÍCULO 39°. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN TRATÁNDOSE DE LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS, EL ACCIONISTA NO ACREEDOR PUEDE MANTENER PREFERENTEMENTE SU CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE NUEVOS APORTES ESTE DERECHO ES TRANSFERIBLE NO PODRÁN EJERCER ESTE DERECHO LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO DE PREFERENCIA.

EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCE EN POR LO MENOS DOS (2) RUEDAS EN LA PRIMERA, EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES, A PRORRATA DE SUS TENENCIAS A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLA LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA

CAPÍTULO III

REDUCCIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 40°. COMPETENCIA Y FORMALIDADES

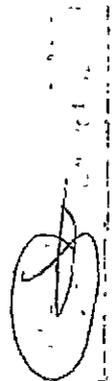
LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO

CUALQUIER REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBE SUJETARSE Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 41°. MODALIDADES

LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE REALIZA MEDIANTE:

- 1) LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO;





Roberto Durán Rodríguez S.A.
Calle 14 de Julio No. 12, P.O. Box 1000

TESTIMONIO

- 2) LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD,=====
- 3) LA CONDONACIÓN DE DIVIDENDOS PASIVOS,=====
- 4) LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES O LA REDUCCIÓN DE SU VALOR NOMINAL PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDO POR CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS; U,=====
- 5) OTROS MEDIOS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL

ARTÍCULO 42° REDUCCIÓN OBLIGATORIA POR PÉRDIDAS=====

LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL TENDRÁ CARÁCTER OBLIGATORIO CUANDO LAS PÉRDIDAS HAYAN DISMINUIDO EL PATRIMONIO EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y HUBIESE TRANSCURRIDO UN EJERCICIO SIN HABER SIDO SUPERADO, SALVO CUANDO SE CUENTE CON RESERVAS LEGALES O DE LIBRE DISPOSICIÓN, SE REALICEN NUEVOS APORTES O LOS ACCIONISTAS ASUMAN LA PÉRDIDA, EN CUANTÍA QUE COMPENSE EL DESMEDRO, SI LAS PÉRDIDAS REDUCEN EL PATRIMONIO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, LA COMPENSACIÓN DEL DESMEDRO DEBERÁ SER INMEDIATA, POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ANOTADOS, PARA EVITAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN TAL COMO ESTÁ PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 48 DEL PRESENTE ESTATUTO =====

TÍTULO QUINTO =====

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES=====

ARTÍCULO 43° MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA=====

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL =====

ARTÍCULO 44° LA MEMORIA =====

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DARÁ CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS,=====

- LA MEMORIA DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS =====
- 1) LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO,==
 - 2) LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS,=====
 - 3) LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO,=====
 - 4) CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER, Y,===
 - 5) LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.=====

ARTÍCULO 45° PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS=====

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARARÁN Y PRESENTARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS =====

ARTÍCULO 46° RESERVA LEGAL =====

AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL =====

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA,=====

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES =====

ARTÍCULO 47° DIVIDENDOS =====

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES =====

- 1) SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO,=====
- 2) TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA

3 de Julio de 1970
 Roberto Durán Rodríguez S.A.
 Calle 14 de Julio No. 12, P.O. Box 1000

3 de Julio de 1970
 Roberto Durán Rodríguez S.A.
 Calle 14 de Julio No. 12, P.O. Box 1000

- OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DEL ESTATUTO O ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL; Y,=====
- 3) ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA, SIEMPRE QUE EL DIRECTORIO HUBIESE APROBADO EXPRESAMENTE ESA DISTRIBUCIÓN Y LA JUNTA GENERAL APRUEBE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERRADOS A LA FECHA MÁS PRÓXIMA A LA DISTRIBUCIÓN EN LAS QUE SE MUESTREN LAS UTILIDADES DISPONIBLES PARA SER DISTRIBUIDAS =====

TÍTULO SEXTO=====

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN=====

CAPÍTULO I=====

DISOLUCIÓN=====

ARTÍCULO 48° CAUSAS DE DISOLUCIÓN=====

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS =====

- 1) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO;=====
- 2) CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO,=====
- 3) CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL,=====
- 4) PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFICIENTE,=====
- 5) ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA;=====
- 6) FALTA DE PLURALIDAD DE ACCIONISTAS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA,=====
- 7) RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;=====
- 8) ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA, Y,=====
- 9) CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL PACTO SOCIAL, EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS ACCIONISTAS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD =====

CUALQUIER EVENTUAL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBERÁ SUJETARSE Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 49° CONVOCATORIA Y ACUERDO DE DISOLUCIÓN=====

EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL DIRECTORIO CONVOCARÁ PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN =====
LA JUNTA GENERAL QUE ACUERDE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁ DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES QUE TENDRÁN A SU CARGO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN EL NUMERO DE LIQUIDADORES DEBERÁ SER IMPAR.=====

CAPÍTULO II=====

LIQUIDACIÓN=====

ARTÍCULO 50° LIQUIDACIÓN=====

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO =====
DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.=====

CUALQUIER EVENTUAL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ SUJETARSE Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 51° FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES=====

CORRESPONDE A LOS LIQUIDADORES LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN Y SU ADMINISTRACIÓN PARA LIQUIDARLA, CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTATUTO, Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.=====
POR EL SÓLO HECHO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, ÉSTOS EJERCEN LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS POR LAS NORMAS PROCESALES PERTINENTES; EN SU CASO, SE APLICAN LAS ESTIPULACIONES EN CONTRARIO O LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR EL ESTATUTO EL PACTO SOCIAL, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL =====

TESTAMENTO

Walter Oscar Rodríguez Ríos
Abogado - Ciudad de Panamá

- ADICIONALMENTE, CORRESPONDE A LOS LIQUIDADORES =====
- 1) FORMULAR EL INVENTARIO, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS CUENTAS AL DÍA EN QUE SE INICIE LA LIQUIDACIÓN.=====
 - 2) LOS LIQUIDADORES TIENEN LA FACULTAD DE REQUERIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES CESANTES PARA QUE COLABOREN EN LA FORMULACIÓN DE ESOS DOCUMENTOS.=====
 - 3) LLEVAR Y CUSTODIAR LOS LIBROS Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN Y ENTREGARLOS A LA PERSONA QUE HABRÁ DE CONSERVARLOS LUEGO DE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD.=====
 - 4) VELAR POR LA INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.=====
 - 5) REALIZAR LAS OPERACIONES PENDIENTES Y LAS NUEVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.=====
 - 6) TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO LOS BIENES SOCIALES.=====
 - 7) EXIGIR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS Y DIVIDENDOS PASIVOS EXISTENTES AL MOMENTO DE INICIARSE LA LIQUIDACIÓN TAMBIÉN PUEDEN EXIGIR EL PAGO DE OTROS DIVIDENDOS PASIVOS CORRESPONDIENTES A AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON POSTERIORIDAD A LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN, EN LA CUANTIA QUE SEA SUFICIENTE PARA SATISFACER LOS CRÉDITOS Y OBLIGACIONES FRFNTE A TERCEROS.=====
 - 8) CONCERTAR TRANSACCIONES Y ASUMIR COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SEAN CONVENIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.=====
 - 9) PAGAR A LOS ACREEDORES Y A LOS ACCIONISTAS. Y.=====
 - 10) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EN LAS OPORTUNIDADES SEÑALADAS EN LA LEY, EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD O POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.=====

ARTÍCULO 52°: BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN =====
 LOS LIQUIDADORES DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA MEMORIA DE LIQUIDACIÓN LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DEMÁS CUENTAS QUE CORRESPONDAN, CON LA AUDITORÍA QUE HUBIESE DECIDIDO LA JUNTA GENERAL O CON LA QUE DISPONGA LA LEY === EN CASO QUE LA JUNTA NO SE REALICE EN PRIMERA NI EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS SE CONSIDERAN APROBADOS POR ELLA.=====

APROBADO, EXPRESA O TÁCITAMENTE, EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA POR UNA SOLA VEZ =====

ARTÍCULO 53°: DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL =====
 APROBADOS LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PROCEDE A LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS DEL HABER SOCIAL REMANENTE.=====

PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SIGUIENTES =====

- 1) LOS LIQUIDADORES NO PUEDEN DISTRIBUIR ENTRE LOS ACCIONISTAS EL HABER SOCIAL SIN QUE SE HAYAN SATISFECHO LAS OBLIGACIONES CON LOS ACREEDORES O CONSIGNADO EL IMPORTE DE SUS CRÉDITOS.=====
- 2) EL SALDO SE DISTRIBUYE ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL PAGADO.=====
- 3) LAS CUOTAS NO RECLAMADAS DEBEN SER CONSIGNADAS EN UNA EMPRESA BANCARIA O FINANCIERA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL; Y,=====
- 4) BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS LIQUIDADORES, PUEDE REALIZARSE ADELANTOS A CUENTA DEL HABER SOCIAL A LOS ACCIONISTAS =====

CAPÍTULO III =====
EXTINCIÓN =====

ARTÍCULO 54°: EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD =====
 EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD =====

TÍTULO DÉCIMO =====
DISPOSICIONES ESPECIALES =====

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, RESULTA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ESPECIALES EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA =====

PRIMERA DISPOSICIÓN ESPECIAL **RESTRICCIÓN A LA LIBRE TRANSFERENCIA** **DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE ACCIONES** =====

SE IMPONE A SACYR, EN SU CALIDAD DE SOCIO ESTRATÉGICO, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, UNA RESTRICCIÓN A LA LIBRE

1001
 1002
 1003
 1004
 1005
 1006
 1007
 1008
 1009
 1010
 1011
 1012
 1013
 1014
 1015
 1016
 1017
 1018
 1019
 1020
 1021
 1022
 1023
 1024
 1025
 1026
 1027
 1028
 1029
 1030
 1031
 1032
 1033
 1034
 1035
 1036
 1037
 1038
 1039
 1040
 1041
 1042
 1043
 1044
 1045
 1046
 1047
 1048
 1049
 1050
 1051
 1052
 1053
 1054
 1055
 1056
 1057
 1058
 1059
 1060
 1061
 1062
 1063
 1064
 1065
 1066
 1067
 1068
 1069
 1070
 1071
 1072
 1073
 1074
 1075
 1076
 1077
 1078
 1079
 1080
 1081
 1082
 1083
 1084
 1085
 1086
 1087
 1088
 1089
 1090
 1091
 1092
 1093
 1094
 1095
 1096
 1097
 1098
 1099
 1100
 1101
 1102
 1103
 1104
 1105
 1106
 1107
 1108
 1109
 1110
 1111
 1112
 1113
 1114
 1115
 1116
 1117
 1118
 1119
 1120
 1121
 1122
 1123
 1124
 1125
 1126
 1127
 1128
 1129
 1130
 1131
 1132
 1133
 1134
 1135
 1136
 1137
 1138
 1139
 1140
 1141
 1142
 1143
 1144
 1145
 1146
 1147
 1148
 1149
 1150
 1151
 1152
 1153
 1154
 1155
 1156
 1157
 1158
 1159
 1160
 1161
 1162
 1163
 1164
 1165
 1166
 1167
 1168
 1169
 1170
 1171
 1172
 1173
 1174
 1175
 1176
 1177
 1178
 1179
 1180
 1181
 1182
 1183
 1184
 1185
 1186
 1187
 1188
 1189
 1190
 1191
 1192
 1193
 1194
 1195
 1196
 1197
 1198
 1199
 1200
 1201
 1202
 1203
 1204
 1205
 1206
 1207
 1208
 1209
 1210
 1211
 1212
 1213
 1214
 1215
 1216
 1217
 1218
 1219
 1220
 1221
 1222
 1223
 1224
 1225
 1226
 1227
 1228
 1229
 1230
 1231
 1232
 1233
 1234
 1235
 1236
 1237
 1238
 1239
 1240
 1241
 1242
 1243
 1244
 1245
 1246
 1247
 1248
 1249
 1250
 1251
 1252
 1253
 1254
 1255
 1256
 1257
 1258
 1259
 1260
 1261
 1262
 1263
 1264
 1265
 1266
 1267
 1268
 1269
 1270
 1271
 1272
 1273
 1274
 1275
 1276
 1277
 1278
 1279
 1280
 1281
 1282
 1283
 1284
 1285
 1286
 1287
 1288
 1289
 1290
 1291
 1292
 1293
 1294
 1295
 1296
 1297
 1298
 1299
 1300
 1301
 1302
 1303
 1304
 1305
 1306
 1307
 1308
 1309
 1310
 1311
 1312
 1313
 1314
 1315
 1316
 1317
 1318
 1319
 1320
 1321
 1322
 1323
 1324
 1325
 1326
 1327
 1328
 1329
 1330
 1331
 1332
 1333
 1334
 1335
 1336
 1337
 1338
 1339
 1340
 1341
 1342
 1343
 1344
 1345
 1346
 1347
 1348
 1349
 1350
 1351
 1352
 1353
 1354
 1355
 1356
 1357
 1358
 1359
 1360
 1361
 1362
 1363
 1364
 1365
 1366
 1367
 1368
 1369
 1370
 1371
 1372
 1373
 1374
 1375
 1376
 1377
 1378
 1379
 1380
 1381
 1382
 1383
 1384
 1385
 1386
 1387
 1388
 1389
 1390
 1391
 1392
 1393
 1394
 1395
 1396
 1397
 1398
 1399
 1400
 1401
 1402
 1403
 1404
 1405
 1406
 1407
 1408
 1409
 1410
 1411
 1412
 1413
 1414
 1415
 1416
 1417
 1418
 1419
 1420
 1421
 1422
 1423
 1424
 1425
 1426
 1427
 1428
 1429
 1430
 1431
 1432
 1433
 1434
 1435
 1436
 1437
 1438
 1439
 1440
 1441
 1442
 1443
 1444
 1445
 1446
 1447
 1448
 1449
 1450
 1451
 1452
 1453
 1454
 1455
 1456
 1457
 1458
 1459
 1460
 1461
 1462
 1463
 1464
 1465
 1466
 1467
 1468
 1469
 1470
 1471
 1472
 1473
 1474
 1475
 1476
 1477
 1478
 1479
 1480
 1481
 1482
 1483
 1484
 1485
 1486
 1487
 1488
 1489
 1490
 1491
 1492
 1493
 1494
 1495
 1496
 1497
 1498
 1499
 1500
 1501
 1502
 1503
 1504
 1505
 1506
 1507
 1508
 1509
 1510
 1511
 1512
 1513
 1514
 1515
 1516
 1517
 1518
 1519
 1520
 1521
 1522
 1523
 1524
 1525
 1526
 1527
 1528
 1529
 1530
 1531
 1532
 1533
 1534
 1535
 1536
 1537
 1538
 1539
 1540
 1541
 1542
 1543
 1544
 1545
 1546
 1547
 1548
 1549
 1550
 1551
 1552
 1553
 1554
 1555
 1556
 1557
 1558
 1559
 1560
 1561
 1562
 1563
 1564
 1565
 1566
 1567
 1568
 1569
 1570
 1571
 1572
 1573
 1574
 1575
 1576
 1577
 1578
 1579
 1580
 1581
 1582
 1583
 1584
 1585
 1586
 1587
 1588
 1589
 1590
 1591
 1592
 1593
 1594
 1595
 1596
 1597
 1598
 1599
 1600
 1601
 1602
 1603
 1604
 1605
 1606
 1607
 1608
 1609
 1610
 1611
 1612
 1613
 1614
 1615
 1616
 1617
 1618
 1619
 1620
 1621
 1622
 1623
 1624
 1625
 1626
 1627
 1628
 1629
 1630
 1631
 1632
 1633
 1634
 1635
 1636
 1637
 1638
 1639
 1640
 1641
 1642
 1643
 1644
 1645
 1646
 1647
 1648
 1649
 1650
 1651
 1652
 1653
 1654
 1655
 1656
 1657
 1658
 1659
 1660
 1661
 1662
 1663
 1664
 1665
 1666
 1667
 1668
 1669
 1670
 1671
 1672
 1673
 1674
 1675
 1676
 1677
 1678
 1679
 1680
 1681
 1682
 1683
 1684
 1685
 1686
 1687
 1688
 1689
 1690
 1691
 1692
 1693
 1694
 1695
 1696
 1697
 1698
 1699
 1700
 1701
 1702
 1703
 1704
 1705
 1706
 1707
 1708
 1709
 1710
 1711
 1712
 1713
 1714
 1715
 1716
 1717
 1718
 1719
 1720
 1721
 1722
 1723
 1724
 1725
 1726
 1727
 1728
 1729
 1730
 1731
 1732
 1733
 1734
 1735
 1736
 1737
 1738
 1739
 1740
 1741
 1742
 1743
 1744
 1745
 1746
 1747
 1748
 1749
 1750
 1751
 1752
 1753
 1754
 1755
 1756
 1757
 1758
 1759
 1760
 1761
 1762
 1763
 1764
 1765
 1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157

TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE REPRESENTEN EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL (EN ADELANTE, LA "PARTICIPACIÓN MÍNIMA"), A FAVOR DE TERCEROS O A OTRO SOCIO DISTINTO DEL SOCIO ESTRATEGICO, HASTA DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO INICIAL, SEGÚN SE INDICAN EN LA CLÁUSULA 6.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, SALVO POR LO PREVISTO EN EL LITERAL C) DE LA CLÁUSULA 11.13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE GRAVAR LA PARTICIPACION MÍNIMA DESDE EL INICIO DE LA CONCESIÓN CON LA FINALIDAD DE OBTENER FINANCIAMIENTO A PARTIR DE DICHA FECHA EL SOCIO ESTRATÉGICO PODRÁ TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES O PARTICIPACIONES PREVIA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CON OPINIÓN DE OSITRAN, QUIEN DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DE POSTORES, DE MODO TAL QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO CON DICHS REQUISITOS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. QUEDA ESTABLECIDO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, SIEMPRE SE DEBERÁ MANTENER LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL. REDUCCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

TODO PROCESO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, REQUERIRÁ: (A) LA OPINIÓN PREVIA DE OSITRAN, Y, (B) LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

A TAL EFECTO, CUANDO LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL DICHO PROYECTO TAMBIEN DEBERÁ SER REMITIDO A OSITRAN PARA SU OPINIÓN PREVIA, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ RECIBIDA LA OPINIÓN PREVIA DE OSITRAN, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEBERÁ PRONUNCIARSE RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SI NO SE PRONUNCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DICHO PROYECTO DE ACUERDO SE ENTENDERÁ COMO NO APROBADO

TERCERA DISPOSICIÓN ESPECIAL. PROPÓSITO Y OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EN SU CALIDAD DE PARTE CONCESIONARIA, ES UNA SOCIEDAD DE PROPÓSITO EXCLUSIVO, CUYO OBJETO SOCIAL SE CIRCUNSCRIBE A AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, CONSISTIENDO EXCLUSIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LOS SUB TRAMOS, SEGÚN ESTE TÉRMINO ES DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS Y SERVICIOS OPCIONALES QUE AUTORICE OSITRAN, SEGUN ESTOS TERMINOS SON DEFINIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CUARTA DISPOSICIÓN ESPECIAL: MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN REALIZADOS A EFECTOS DE CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (EN ADELANTE, LOS "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN"), RESPECTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, ESTARÁN SUJETAS CUANDO MENOS A LO SIGUIENTE:

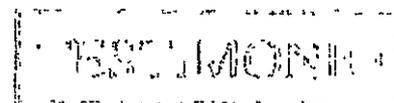
- 1) LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEBERÁN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DEL OSITRAN
- 2) LAS MODIFICACIONES QUE IMPLIQUEN CAMBIOS DEL CONSTRUCTOR(ES), SEGÚN ESTE TÉRMINO ES DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO LA CÉLEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUIEN PARA TAL EFECTO DEBERA SOLICITAR LA OPINIÓN PREVIA DEL OSITRAN
- 3) EN CASO DE CAMBIO DE CONSTRUCTOR, SE DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE MODO TAL QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO CON DICHS REQUISITOS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

LAS RESTRICCIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO RESULTARÁN DE APLICACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN QUE PUEDA REALIZAR EL CONSTRUCTOR.

DISPOSICIÓN FINAL



Mano Dava
Mano Dava



EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN DE APLICACIÓN SUPLETORIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE INTEGRAN EL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ=====

CLÁUSULA QUINTA: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES DIRECTORES:=====

- 1) IÑIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, CON DOMICILIO EN AV REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531 INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (COMO DIRECTOR "A") =====
- 2) RAFAEL GOMEZ DEL RIO SANZ HERNANZ, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° BD615556, CON DOMICILIO EN AV REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (COMO DIRECTOR "A") =====
- 3) JAVIER MARTINEZ-CAÑAVATE MONTERO, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON N° PASAPORTE ESPAÑA: XD 576407 CON DOMICILIO EN AV REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (COMO DIRECTOR "A")=====
- 4) JUAN ALBERTO FACUSE MELENDEZ, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE CHILENO: 9 400 895-6., CON DOMICILIO EN AV REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531 INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (COMO DIRECTOR "A") =====
- 5) FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09179190, CON DOMICILIO EN AV. MANUEL OLGUÍN N° 211, OFICINA 1702, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (COMO DIRECTOR "B") =====
- 6) ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 08600331, CON DOMICILIO EN AV. MANUEL OLGUÍN N° 211, OFICINA 1702, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (COMO DIRECTOR "B") =====

CLÁUSULA SEXTA. SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR IÑIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO, EN LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTE PACTO SOCIAL Y LAS QUE EN EL FUTURO ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL =====

CLÁUSULA SÉTIMA: SE OTORGA PODER AL SEÑOR IÑIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, PARA QUE INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, REPRESENTA A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y SE APERSONE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS =====
 ESTA FACULTAD INCLUYE =====

- 1) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD =====
- 2) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EN EL RUC, OBTENCIÓN DE LA CLAVE SOL, APERTURA DE UNA CUENTA DE DETRACCIONES Y EN GENERAL LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA ANTE LA SUNAT, PUDIENDO A TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES RECURSOS O SUBSANACIONES =====
- 3) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, PUDIENDO A TAL EFECTO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR LA SUNARP PARA LA OBTENCIÓN DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN ANTE LA SUNARP EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.=====

ASIMISMO, SE OTORGA PODER AL SEÑOR IÑIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO EN AV REPUBLICA DE PANAMÁ N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. MANUEL OLGUÍN N° 211, OFICINA 1702

INSTRUMENTO

DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09179190 O LA SEÑORA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADA CON DNI N° 08600331, CON DOMICILIO EN AV MANUEL OLGUÍN N° 211, OFICINA 1702 DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SUSCRIBAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA - CHIPLE CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE - EMP PE-3N, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN; INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A (I) LOS DOCUMENTOS BANCARIOS PARA OBTENER LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, (II) LAS DECLARACIONES JURADAS REQUERIDAS EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, (III) EL COMPROMISO DE PAGO A FAVOR DE PROINVERSION POR CONCEPTO DE ACTOS PREPARATORIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, Y, (IV) EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN =====

CLÁUSULA OCTAVA: SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL RÉGIMEN DE PODERES APLICABLE A LA SOCIEDAD, EL CUAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

FACULTADES ADMINISTRATIVAS=====

- 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA MISMA.=====
- 2) SUSCRIBIR CORRESPONDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL =====
- 3) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====
- 4) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD =====
- 5) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y, A LA VEZ, COBRAR Y PERCIBIR LO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD O A TERCEROS A QUIENES LA SOCIEDAD REPRESENTE =====
- 6) SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS BALANCES (U OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTABLE) Y COMUNICACIONES DE LA SOCIEDAD.=====
- 7) AUTORIZAR AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A NIVEL NACIONAL =====
- 8) PROPONER EL PLAN DE NEGOCIOS, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, PARA CADA AÑO, QUE EL DIRECTORIO DEBERÁ DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====
- 9) ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS ===
- 10) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SALVO QUE ÉSTA DECIDA LO CONTRARIO. =====

FACULTADES CONTRACTUALES=====

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL ESTA FACULTAD INCLUYE =====

- 1) COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, DISPONER, GRAVAR, HIPOTECAR Y/O ESTABLECER GARANTÍAS MOBILIARIAS RESPECTO DE DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO EN CONSECUENCIA PODRÁ, ENTRE OTROS CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONCESIÓN APOORTE, CESIÓN MUTUA, PERMUTA, COMODATO, DONACIÓN, DEPÓSITO SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCION SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, TRANSPORTE Y FLETAMENTO, COMODATO, PRÉSTAMO FIANZA ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, SEGUROS, FIDEICOMISOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO, NOMINADO O INNOMINADO, CON PRESCINDENCIA DE SU OBJETO Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA SALVO LAS QUE EN SU MOMENTO LE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ===
- 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y MANDATO.=====
- 3) CONVENIOS ARBITRALES =====
- 4) ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACION SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING, EXCLUSIVAMENTE DE BIENES MUEBLES =====
- 5) CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CONTRATOS DE PRÉSTAMO FINANCIAMIENTO, PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD, =====
- 6) CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.=====

Handwritten signature and text at the top left of the page.

TESTAMENTO

- 5) DOCUMENTO FINANCIERO.=====
- 6) TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO =====
- 7) CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO =====
- 8) ABRIR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO PARA IMPORTACIONES =====
- 9) DEPOSITAR RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA.=====
- 10) CONSTITUIR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES CELEBRAR OPERACIONES DE "WARRANT" Y ENDOSAR ESTOS DOCUMENTOS.=====
- 11) CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, SUMINISTROS Y DEPÓSITOS, ASÍ COMO CFLEBRAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, CONTRATOS DE OBRA O DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ==
- 12) SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CON O SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, OTORGAR GARANTÍAS, FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD =====
- 13) SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON DICHS INSTRUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES =====
- 14) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.=====
- 14) EN GENERAL EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. =====

FACULTADES LABORALES =====

- 1) NOMBRAR, DESIGNAR, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD =====
- 2) CONTRATAR, AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR (INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE) AL PERSONAL. =====
- 3) CONTRATAR Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, LOS DEMÁS GERENTES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD =====
- 4) FIJAR REMUNERACIONES Y OTORGAR ANTICIPO DE REMUNERACIONES =====
- 5) CONCEDER A) PERMISOS, LICENCIAS DESCANSOS, VACACIONES (CON Y SIN GOCE DE HABER); B) ASIGNAR GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, ARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS, DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS POR LEY, Y, C) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO =====
- 6) SUSCRIBIR CONVENIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 28518 =====
- 7) AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS =====
- 8) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO=====
- 9) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. =====
- 10) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, DE NATURALEZA TEMPORAL ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO EN TODAS SUS MODALIDADES; SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CON NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ =====

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN=====

- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECIFICOS PARA TALES ACTOS. ESTA FACULTAD INCLUYE =====
 - A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE A 1) DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, A 2) DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, A 3) PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS A.4) EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, A 5) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O



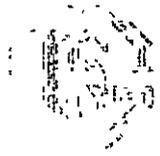
TESTIMONIAL

Manuel Domingo Valdivia
Calle 10 de Agosto

SUCESIVA O CONTRADECIRLA; A 6) CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, A 7) RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, A 8) PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL A 9) RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; A 9) IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS O PONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; A 10) INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, A 11) CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL: A 12) SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, A.13) SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES; A 14) INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, A 15) SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE, A 16) SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRA-CAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), Y NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, A.17) ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA, A 18) RECIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CHEQUES Y CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, A.19) PROMOVER LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ESTIME CONVENIENTE =====

- B) INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE: B.1) LOS ACTOS AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCEDIMIENTOS, B.2) LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, B.3) LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD B.4) LA COBRANZA DE DINERO; B.5) RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES B.6) ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, Y, B.7) CELEBRAR CONCILIACIONES.==
- C) ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS DECRETOS SUPREMOS N° 20-2001-TR Y 10-2003-TR, EN LA LEY 25593 ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS TRÁMITES Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD =====
- D) ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28806 Y SU RECLAMENTO

Handwritten notes and a signature in the left margin.



Compañía S.A.
del sector privado

TESTIMONIAL

APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°19-2006-TR, SEGÚN SEA SUSTITUIDA O MODIFICADA, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS, INTERPONER RECURSOS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS.=====

- E) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL GOZANDO DE LA FACULTADES PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, DESISTIRSE DE LA OMISIÓN DE ACTOR CIVIL, PRESTAR PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL O QUE EL JUEZ PROCEDA A DICTAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, ACUDIR A LA POLICÍA NACIONAL SIN LÍMITE DE FACULTADES =====
- F) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO PODRÁ CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS EN INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, SUNAT, ADUANAS, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, OSINERGMIN, PROINVERSIÓN, OSCE, ENTRE OTROS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER IMPUGNACIÓN, SEA RECURSO DE APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN O EL RECURSO EXTRAORDINARIO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO ANTE EL PODER JUDICIAL DEL PERU Y LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS QUE CREA CONVENIENTE REALIZAR ASIMISMO, PODRÁ INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTOS, SUSCRIBIR LOS ESCRITOS Y RECURSOS RESPECTIVOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES O RECLAMACIONES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS DE MÉRITOS, PRECIOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUEDANDO AUTORIZADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS A LA ENTIDAD LICITANTE Y MODIFICARLAS IMPUGNAR LAS QUE HUBIEREN SIDO PRESENTADAS POR OTRAS EMPRESAS, INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTOS, SUSCRIBIR LOS ESCRITOS Y CONTRATOS RESPECTIVOS Y ADECUAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PODER A LOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD LICITANTE. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA =====
- G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL O DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA SOCIEDAD, ACREDITAR CRÉDITOS FRENTE A LA COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO CONCURSAL, LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL =====
- H) EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO =====
- I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, Y EN TODO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y EL ESTATUTO.=====
- J) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERÁN O SE ESTIME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ("RUC"), Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SUNAT ASI COMO PARA TRAMITAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ANTE SUNAT - ADUANAS, PUDIENDO A TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS DECLARACIONES, RECURSOS, O SUBSANACIONES.=====
- K) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, PUDIENDO A TAL EFECTO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ("SUNARP") PARA LA





Notario Domingo Salazar
Abogado - C. Insc. N. 2100

TESTIMONIO

OBTENCIÓN DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN ANTE LA SUNARP EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

FACULTADES PARA DELEGAR

DELEGAR DE LA FORMA MÁS AMPLIA PERMITIDA POR LEY LAS FACULTADES QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LES CONFIEREN CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO, REVOCANDO LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN LA DELEGACIÓN EN SU CASO, PODRÁ HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA SEA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO

CLÁUSULA NOVENA. LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA SERÁN EJERCIDAS CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1) EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER INDIVIDUALMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES
 - A. TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS
 - B. TODAS LAS FACULTADES LABORALES, EXCEPTO LA DE ESTABLECER CONDICIONES DE TRABAJO Y SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO
 - C. TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, EXCEPTO LA DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS INDICADOS EN LOS LITERALES A) ACÁPITES A 1 Y A 11. B) ACÁPITES B 2 Y B 7
 - D. DELEGAR LAS FACULTADES QUE PUEDE EJERCER INDIVIDUALMENTE DANDO CUENTA AL DIRECTORIO
- 2) TODOS LOS PODERES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, EXCEPTO LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) PRECEDENTE, DEBERÁN SER EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (A) EL GERENTE GENERAL ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR; O. (B) UN DIRECTOR A ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR B.
- 3) LOS DIRECTORES Y EL GERENTE GENERAL QUE EJERZAN ESTAS FACULTADES ESTARÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD Y CONVENIO DE ACCIONISTAS

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULA DE LEY Y CUIDE DE PASAR LOS PARTES RESPECTIVO AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA PARA SU INSCRIPCIÓN

LIMA, 28 DE MARZO DE 2014
SIGUEN TRES FIRMAS.

AUTORIZACION. LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR JAIME RODRIGUEZ FAVARATO CON REGISTRO C A.L. NUMERO 9722

INSERTO NUMERO UNO:
SANTANDER
CONSTANCIA

POR LA PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA, QUE CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2014, RECIBIMOS CARTA DE INSTRUCCIÓN DE LOS SEÑORES CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. PARA EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA ENTRE LAS SIGUIENTES CUENTAS
CARGO EN CUENTA NO. 8074038 DE CLIENTE CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A.
ABONO EN CUENTA NO. 8075824 DE CLIENTE CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
MONTO: USD 10'395,000.00

LOS MENCIONADOS FONDOS FUERON ACREDITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE NO 8075824, QUE CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE MANTIENE EN BANCO SANTANDER PERÚ SA, SECUN DESCRIPCIÓN RECIBIDA EN CARTA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2014:
'APORTE DE CAPITAL INICIAL DE CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. A LA CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.'

TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL AL 04 DE ABRIL DE 2014 SI.2 807 / USD
SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LIMA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S A
ATENTAMENTE,

SIGUE UN SELLO Y UNA FIRMA SOFIA ANGULO TALAVERA - SUBGERENTE DE OPERACIONES
SIGUE UN SELLO Y UNA FIRMA LUIS FELIPE ORTIZ RODRIGUEZ GERENTE DE MEDIOS

INSERTO NUMERO DOS:
SANTANDER
CONSTANCIA

[Vertical text and markings on the left margin, including a signature and date]



Mano Diosa
Mano Diosa

CONFIDENCIAL

POR LA PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA, QUE CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2014, RECIBIMOS CARTA DE INSTRUCCIÓN DE LOS SEÑORES SACYR CONCESIONES PERÚ S.A.C PARA EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA ENTRE LAS SIGUIENTES CUENTAS. =====
 CARGO EN CUENTA NO. 8075832 DE CLIENTE SACYR CONCESIONES PERÚ S.A.C. =====
 ABONO EN CUENTA NO. 8075824 DE CLIENTE CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.=====
 MONTO: USD 10'080,000.00 =====
 LOS MENCIONADOS FONDOS FUERON ACREDITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE NO 8075824, QUE CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. MANTIENE EN BANCO SANTANDER PERÚ S.A., SEGÚN DESCRIPCIÓN RECIBIDA EN CARTA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2014'=====
 'APORTE DE CAPITAL INICIAL DE SACYR CONCESIONES PERÚ S.A.C. A LA CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.' =====
 TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL AL 04 DE ABRIL DE 2014 SI.2.807 /USD =====
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LIMA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SACYR CONCESIONES PERÚ S.A.C. =====
 ATENTAMENTE =====
 SIGUE UN SELLO Y UNA FIRMA SOFIA ANGULO TALAVERA – SUBGERENTE DE OPERACIONES =====
 SIGUE UN SELLO Y UNA FIRMA PAOLA MARTINEZ RAYGADA GERENTE BANCA CORPORATIVA =====
INSERTO NUMERO TRES: =====

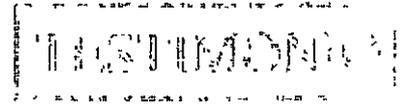
SANTANDER =====
 CONSTANCIA =====
 POR LA PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA, QUE CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2014, RECIBIMOS CARTA DE INSTRUCCIÓN DE LOS SEÑORES SACYR CONCESIONES S.L.U. PARA EFECTUAR UNA TRANSFERENCIA ENTRE LAS SIGUIENTES CUENTAS =====
 CARGO EN CUENTA NO. 8075808 DE CLIENTE SACYR CONCESIONES S.L.U.=====
 ABONO EN CUENTA NO. 8075824 DE CLIENTE CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. =====
 MONTO: USD 11'025,000.00 =====
 LOS MENCIONADOS FONDOS FUERON ACREDITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE NO 8075824 QUE CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. MANTIENE EN BANCO SANTANDER PERÚ S.A. SEGÚN DESCRIPCIÓN RECIBIDA EN CARTA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2014. =====
 'APORTE DE CAPITAL INICIAL DE SACYR CONCESIONES S.L.U. A LA CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.' =====
 TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL AL 04 DE ABRIL DE 2014 SI.2.807 / USD =====
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LIMA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SACYR CONCESIONES S.L.U. =====
 ATENTAMENTE, =====
 SIGUE UN SELLO Y UNA FIRMA SOFIA ANGULO TALAVERA – SUBGERENTE DE OPERACIONES =====
 SIGUE UN SELLO Y UNA FIRMA LUIS FELIPE ORTIZ RODRIGUEZ GERENTE DE MEDIOS.=====

INSERTO NUMERO CUATRO: =====
 ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====
 ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES. LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGEN FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO =====
INSERTO NUMERO CINCO: =====
 ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====
 ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL - FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE =====
INSERTO NUMERO SEIS: =====
 ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER. =====
 ARTICULO SETENTA Y SIETE DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE

Vertical text or stamp on the left margin.



Rubén Darío Soldevilla Gala
Abogado - Notario de Lima



ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. =====
LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA. LA
DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION =====
LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA
DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS =====
LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL
OTORGAMIENTO DEL PODER =====

INSERTO NUMERO SIETE: =====
ARTICULO 115°.- REPRESENTACION DEL ADMINISTRADO. =====
ARTICULO CIENTO QUINCE DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.-
REPRESENTACION DEL ADMINISTRADO. =====

PARA LA TRAMITACION ORDINARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, ES REQUERIDO PODER GENERAL
FORMALIZADO MEDIANTE SIMPLE DESIGNACION DE PERSONA CIERTA EN EL ESCRITO, O
ACREDITANDO UNA CARTA PODER CON FIRMA DEL ADMINISTRADO =====
PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION O DEL PROCEDIMIENTO, ACOGERSE A LAS FORMAS DE
TERMINACION CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO O, PARA EL COBRO DE DINERO, ES REQUERIDO
PODER ESPECIAL INDICANDO EXPRESAMENTE EL O LOS ACTOS PARA LOS CUALES FUE CONFERIDO
EL PODER ESPECIAL ES FORMALIZADO A ELECCION DEL ADMINISTRADO, MEDIANTE DOCUMENTO
PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO O FUNCIONARIO PUBLICO AUTORIZADO PARA EL
EFECTO. ASI COMO MEDIANTE DECLARACION EN COMPARECENCIA PERSONAL DEL ADMINISTRADO Y
REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD =====

EL EMPLEO DE LA REPRESENTACION NO IMPIDE LA INTERVENCION DEL PROPIO ADMINISTRADO
CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, NI EL CUMPLIMIENTO POR ESTE DE LAS OBLIGACIONES QUE
EXIJAN SU COMPARECENCIA PERSONAL SEGUN LAS NORMAS DE LA PRESENTE LEY =====

INSERTO NUMERO OCHO: =====
ARTICULO 436° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO. =====
ARTICULO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- EMPLAZAMIENTO DEL
APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRA HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA
FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA
TERRITORIAL DEL JUZGADO. =====

CONCLUSION.- =====

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y
OBJETO, PREVIA LECTURA QUE HICIERON DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y
RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO, DE TODO LO QUE DOY FE, =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CUMPLIO CON LA VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE
LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS OTORGANTES. ASIMISMO SE PROCEDIO CON ADVERTIR A LOS
INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 1510 SERIE C NUMERO 6333310 Y TERMINA
EN LA FOJA 1530 SERIE C NUMERO 6333330 =====

EL SEÑOR INIGO GONZALES CAMINO RUIZ DE BUCESTA COLOCO SU IMPRESION DACTILAR Y FIRMO
EL DIA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE =====

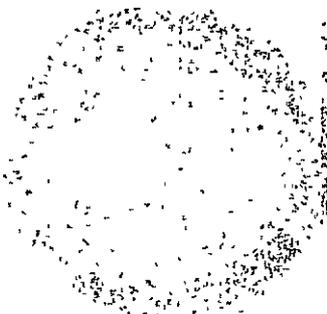
EL SEÑOR INIGO GONZALES CAMINO RUIZ DE BUCESTA COLOCO SU IMPRESION DACTILAR Y FIRMO
EL DIA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE =====

EL SEÑOR FELIX ERDULFO MALAGA TORRES COLOCO SU IMPRESION DACTILAR Y FIRMO EL DIA
OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, DOY FE =====
FIRMADO INIGO GONZALES CAMINO RUIZ DE BUCESTA =====

FIRMADO INIGO GONZALES CAMINO RUIZ DE BUCESTA. =====

FIRMADO FELIX ERDULFO MALAGA TORRES. =====
FIRMADO: RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====



1530
1510
2014
21
09. de Abril de 2014

[Handwritten signature]



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2014-00354435
Fecha de Presentación : 09/04/2014

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO		PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA		13219105	A00001

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

- Partida N° 13219105 FACUSE MELENDEZ JUAN ALBERTO (DIRECTOR)
- Partida N° 13219105 GOMEZ DEL RIO SANZ HERNANZ RAFAEL (DIRECTOR)
- Partida N° 13219105 GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA INIGO (APODERADO)
- Partida N° 13219105 GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA INIGO (DIRECTOR)
- Partida N° 13219105 GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA INIGO (GERENTE GENERAL)
- Partida N° 13219105 MALAGA TORRES ADELA ARMIDA (DIRECTOR)
- Partida N° 13219105 MALAGA TORRES DE MEDINA ADELA ARMIDA (APODERADO)
- Partida N° 13219105 MALAGA TORRES FELIX ERDULFO (APODERADO)
- Partida N° 13219105 MALAGA TORRES FELIX ERDULFO (DIRECTOR)
- Partida N° 13219105 MARTINEZ-CANAVATE MONTERO JAVIER (DIRECTOR)

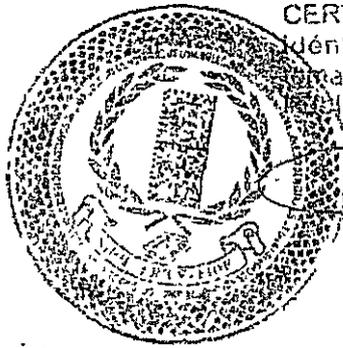
Rubén Dario Soldevilla Gala
Abogado - Notario de Lima

Derechos pagados : S/3,961.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/ 3,961.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00001585-08 00001661-09. LIMA, 30 de Abril de 2014.

RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ESTA DOCUMENTO CORRE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION



CERTIFICO: Que la presente copia es idéntica al documento que ha sido presentado directamente de los Registros Públicos Lima **02 Mayo 2014**

Rubén Dario Soldevilla Gala
Abogado - Notario de Lima



ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 13219105

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 08/04/2014 ACLARADA POR LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/04/2014, OTORGADAS ANTE NOTARIO RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- 1.- **SACYR CONCESIONES S.L.**, REPRESENTADA POR IÑIGO GONZALEZ CAMINO RUIZ DE BUCESTA, CON CARNET DE EXTRANJERÍA Nº 000902678 Y PASAPORTE ESPAÑOL Nº XFA006481, SEGÚN CONSTA DE LA PARTIDA Nº 13004038 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBE 30'947,175 ACCIONES.
- 2.- **SACYR CONCESIONES PERU S.A.C.**, REPRESENTADA POR IÑIGO GONZALEZ CAMINO RUIZ DE BUCESTA, CON CARNET DE EXTRANJERÍA Nº 000902678 Y PASAPORTE ESPAÑOL Nº XFA006481, SEGÚN CONSTA DE LA PARTIDA Nº 13009637 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBE 28'294,560 ACCIONES.
- 3.- **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, REPRESENTADA POR FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, CON DNI Nº 09179190, SEGÚN CONSTA DE LA PARTIDA Nº 01051857 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBE 29'178,765 ACCIONES.

OBJETO: (ART. 2º) LA SOCIEDAD ES UNA DE PROPÓSITO EXCLUSIVO, CUYO OBJETO SOCIAL SE CIRCUNSCRIBE A AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER CELEBRADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA - EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO - Y EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ACTUANDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - EN SU CALIDAD DE CONCEDENTE - CONSISTIENDO EXCLUSIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS Y SERVICIOS OPCIONALES QUE AUTORIZA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, SEGÚN AMBOS TÉRMINOS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

A TAL EFECTO, LA SOCIEDAD DESARROLLARA CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2: CIUDAD DE DIOS -CAJAMARCA - CHIPLE, CAJAMARCA - TRUJILLO Y DV. CHILETE EMP. PE-3N (EN ADELANTE, LA "CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2). ASÍ COMO, EN GENERAL, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN; Y LOS SERVICIOS OPCIONALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS O QUE SE PUEDAN ASOCIAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PACTO SOCIAL O EL ESTATUTO. A EFECTOS DE CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA.

INICIO DE OPERACIONES: EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (08/04/2014).

DURACIÓN: DETERMINADA (POR UN PLAZO DE 27 AÑOS) CONTADOR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. SI POR CUALQUIER MOTIVO LA SOCIEDAD OBTUVIESE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN, EL PLAZO DE LA SOCIEDAD QUEDARA PRORROGADO POR UN TERMINO ADICIONAL, IGUAL AL DE LA PRORROGA REFERIDA.

Ruben Dario Soldevilla Gala
Abogado - No. 2014 de Lima

CALLE AGUIRRE 10 S.A. DE C.V. Y C.A.S.
SEU EL S.A. DE C.V. DE PERÚ (S.A. DE C.V.)

02 Mayo 2014
Ruben Dario Soldevilla Gala



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13219105

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Rubén Darío Soldevilla Gaia
Abogado - Notario de Lima

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS LUGARES QUE ATRAVIESA LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2.

CAPITAL SOCIAL: (ART. 5º) S/88'420,500.00 NUEVOS SOLES, DIVIDIDO EN 88'420,500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 NUEVO SOL CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: LOS REQUISITOS Y FORMA DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 116º A 119º DE LA "LEY".

(ART. 12º) LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. TIENE COMO OBJETO:

- 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- 2) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
- 3) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN.
- 4) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNO. CUANDO CORRESPONDA O DELEGAR ESTA ATRIBUCIÓN EN EL DIRECTORIO; Y
- 5) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

(ART. 13º) COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
- 2) MODIFICAR EL ESTATUTO;
- 3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL Y LAS APORTACIONES DE FONDOS CUALQUIER TIPO;
- 4) EMITIR OBLIGACIONES; CONSTITUIR U OTORGAR GARANTÍAS QUE NO SE DERIVEN DIRECTAMENTE DE LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O QUE NO RESULTEN EXIGIBLES POR LA LEGISLACIÓN PERUANA; DEUDA SUBORDINADA; Y, ACORDAR SOMETERSE A CONCURSO DE ACREEDORES O PROCEDIMIENTOS CONCURSALES;
- 5) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;
- 6) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES;
- 7) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, LA CESIÓN DE ACTIVO Y PASIVO NO DERIVADOS DIRECTAMENTE DE COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O QUE NO RESULTEN EXIGIBLES POR LA LEGISLACIÓN PERUANA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE LIQUIDACIÓN;
- 8) DEFINIR Y MODIFICAR LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS;
- 9) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL;
- 10) LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE FORMARA PARTE DE DICHO ÓRGANO;
- 11) ESTABLECER EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA EJERCICIO ANUAL.

NINGÚN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONTRADECIR LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN O DE CUALQUIER MODO MODIFICAR O RETRASAR LAS OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD DEBE EJECUTAR CONFORME AL CONTRATO DE CONCESIÓN. LOS ACUERDOS REFERIDOS A LA REDUCCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN SOCIAL, TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN REQUIEREN OPINIÓN PREVIA DE OSITRAN Y AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CONFORME SE ESTABLECE EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL DE ESTE ESTATUTO.

(ART. 16º) QUÓRUM:

QUÓRUM SIMPLE

Rubén Darío Soldevilla Gaia
Abogado - Notario de Lima

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE VALOR
SIN EL SELLO DE PERFORACIÓN

Copia es
la que se
ha sido
registrada
en el
Registro
Público
Lima
02 Mayo 2014

Rubén Darío Soldevilla Gaia
Abogado - Notario de Lima





SALVO LO PREVISTO EN EL PARRAFO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDARA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

QUÓRUM CALIFICADO

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 2) DEL ARTICULO 12º, INCLUYENDO TODO TIPO DE ACUERDO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, Y LOS INCISOS 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10) Y 11) DEL ARTICULO 13º, ES NECESARIA EN CUALQUIERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. (...)

(ART. 17º) ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE SE REQUIERE QUÓRUM CALIFICADO CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE REPRESENTEN COMO MÍNIMO EL 70% DEL TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD.

(ART. 19º) TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA.

LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA (...).

RÉGIMEN DE DIRECTORIO: (ART. 21º) EL DIRECTORIO ES ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR SEIS (6) DIRECTORES EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL. EL DIRECTORIO NO PODRÁ ADOPTAR ACUERDOS RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL CON QUÓRUM Y VOTACIÓN CALIFICADA EL DIRECTORIO ESTA OBLIGADO A ADOPTAR ACUERDOS QUE FACILITEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS Y PRESUPUESTO DE INGRESO Y EGRESOS APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DEL MODO MAS EFICIENTE POSIBLE.

(ART. 22º) EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL. NO OBSTANTE, CUALQUIER DIRECTOR PODRÁ SER SUSTITUIDO POR LA PERSONA QUE EL DIRECTOR DESIGNE PARA LA SUSTITUCIÓN, EL DIRECTOR DEBERÁ ENVIAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO UNA COMUNICACIÓN ESCRITA ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO QUE SE TRATE LA SUSTITUCIÓN SE DEBERÁ ACREDITAR SESIÓN POR SESIÓN. EL DIRECTOR Y LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE DEL VOTO QUE EMITA EL SUSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIRECTORES, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTO VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTO, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS

SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO.

SE DECIDE POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PODRÁN DESIGNARSE DIRECTORES SUPLENTE Y/O ALTERNOS.

LOS DIRECTORES ELEGIDOS CON LOS VOTOS DE SACYR CONCESIONES S.L. Y/O SACYR CONCESIONES PERU S.A.C. SERÁN DIRECTORES "A".

LOS DIRECTORES ELEGIDOS CON LOS VOTOS DE CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. SERÁN DIRECTORES "B".

(ART. 23º) NO PUEDEN SER DIRECTORES:

- 1) LOS INCAPACES.
- 2) LOS QUEBRADOS.

Rubén Darío Soldevilla Gaia
Abogado - Notario de Lima

Escribo en virtud de la autorización otorgada por el Sr. Jefe de la Oficina de Registro de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, en fecha 02 de Mayo de 2014.

02 MAYO 2014
 Rubén Darío Soldevilla Gaia



sunarp *Rubén Dario Soldevilla Gaia*
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE-LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 Nº Partida: 13219105

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
 CONVIAL SIERRA NORTE**

3) LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO.

4) LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PUBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONOMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

5) LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL.

6) LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE.

LOS DIRECTORES QUE ESTUVIEREN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS ANTES SEÑALADOS NO PUEDEN ACEPAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO. EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA SOCIEDAD Y SERÁN REMOVIDOS DE INMEDIATO POR LA JUNTA GENERAL. A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O ACCIONISTA. EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO.

(ART. 24º) EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL ESTATUTO SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO (1) O MAS DIRECTORES. EL DIRECTORIO NO ESTA AUTORIZADO PARA COMPLETAR SU NUMERO Y DEBERÁ CONVOCAR DE INMEDIATO A JUNTA GENERAL PARA ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES POR EL PERIODO QUE AUN RESTA AL DIRECTORIO, SALVO DISPOSICIÓN DIVERSA DEL ESTATUTO.

EN CASO DE QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN NUMERO TAL QUE NO PUEDAN REUNIRSE VALIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARAN DE INMEDIATO A JUNTA GENERAL PARA ELEGIR UN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS DIRECTORES, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA.

(ART. 25º) LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO ES DE TRES (3) AÑOS. AL TERMINO DEL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS, LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS.

(ART. 26º) EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ULTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO. PERO EL DIRECTORIO CONTINUA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO SIEMPRE QUE NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN.

(ART. 27º) EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES Y CADA VEZ QUE LOS JUZGUE NECESARIO SU PRESIDENTE O LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL.

(ART. 28º) LA CONVOCATORIA A DIRECTORIO SE EFECTUARA MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE OREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. PODRÁ PRESCINDIRSE DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

(ART. 29º) EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

(ART. 30º) CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTARAN CON NO MENOS DE CUATRO (4) VOTOS.

(ART. 31º) PODRÁ REALIZARSE SESIONES NO PRESENCIALES DE DIRECTORIO, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL.

Rubén Dario Soldevilla Gaia
 Abogado - Abogado de Lima

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFECCION

02 mayo 2014
 Rubén Dario Soldevilla Gaia



sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13219105

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
 CONVIAL SIERRA NORTE**

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART. 33º) EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO, SALVO EL PRIMERO QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL.

(ART. 34º) LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL Y DE CUALQUIER OTRO GERENTE DESIGNADO SERÁ DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADO POR PERIODOS IGUALES, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

(ART. 35º) EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON SUJECCIÓN A ESTE ESTATUTO Y A LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS INFORMADOS A LA SOCIEDAD.

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, PARA DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y PARA EJECUTAR LOS ACTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE ESTÁ INVESTIDO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LA LEY DE ARBITRAJE DESDE SU NOMBRAMIENTO. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO DESDE SU NOMBRAMIENTO PARA:

- (A) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ÉSTA DECIDA QUE NO ASISTA.
- (B) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DECIDA QUE NO ASISTA
- (C) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
- (D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO

DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTS. 221º Y SIGUIENTES DE LA LEY.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. SEGÚN LOS ARTS. SIGUIENTES DE LA LEY.

DISPOSICIONES ESPECIALES.-

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, RESULTA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ESPECIALES EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

PRIMERA DISPOSICIÓN ESPECIAL: RESTRICCIÓN A LA LIBRE TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE ACCIONES.

SE IMPONE A SACYR, EN SU CALIDAD DE SOCIO ESTRATÉGICO, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, UNA RESTRICCIÓN A LA LIBRE TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE REPRESENTEN EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL (EN ADELANTE, LA "PARTICIPACIÓN MÍNIMA"), A FAVOR DE TERCEROS O A OTRO SOCIO DISTINTO DEL SOCIO ESTRATÉGICO, HASTA DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO INICIAL, SEGÚN SE INDICAN EN LA CLÁUSULA 6.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, SALVO POR LO PREVISTO EN EL LITERAL C) DE LA CLÁUSULA 11 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE GRAVAR LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DESDE EL INICIO DE LA CONCESIÓN, CON LA FINALIDAD DE OBTENER FINANCIAMIENTO. A PARTIR DE DICHA FECHA EL SOCIO ESTRATÉGICO PODRÁ TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES O PARTICIPACIONES PREVIA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CON OPINIÓN DE OSITRAN, QUIEN DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN DE POSTORES, DE MODO TAL QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO CON DICHS REQUISITOS. BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. QUEDA ESTABLECIDO QUE

Rubén Darío Soldevilla Gala
Abogado - Platero de Lima

ESTE DOCUMENTO LE FUE LEÍDO EN CALOR
SIU EL SELLO DE AUTENTICACIÓN

CERTIFICADO: Que la presente copia es
fidel al documento que ha sido
emitado en el Registro de los Registros
Públicos Lima 02 MAYO 2014

Rubén Darío Soldevilla Gala





0016

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13219105

sunarp *Rubén Darío Soldevilla Gallo*
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, SIEMPRE SE DEBERÁ MANTENER LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

SEGUNDA DISPOSICIÓN ESPECIAL: REDUCCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

TODO PROCESO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, REQUERIRÁ: (A) LA OPINIÓN PREVIA DE OSITRAN; Y, (B) LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

A TAL EFECTO, CUANDO LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL. DICHO PROYECTO TAMBIÉN DEBERÁN SER REMITIDO A OSITRAN PARA SU OPINIÓN PREVIA, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ RECIBIDA LA OPINIÓN PREVIA DE OSITRAN, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEBERÁ PRONUNCIARSE RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES. SI NO SE PRONUNCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, DICHO PROYECTO DE ACUERDO SE ENTENDERÁ COMO NO APROBADO.

TERCERA DISPOSICIÓN ESPECIAL. PROPÓSITO Y OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EN SU CALIDAD DE PARTE CONCESIONARIA, ES UNA SOCIEDAD DE PROPÓSITO EXCLUSIVO, CUYO OBJETO SOCIAL SE CIRCUNSCRIBE A AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, CONSISTIENDO EXCLUSIVAMENTE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE LOS SUB TRAMOS, SEGÚN ESTE TÉRMINO ES DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS Y SERVICIOS OPCIONALES QUE AUTORICE OSITRAN, SEGÚN ESTOS TÉRMINOS SON DEFINIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CUARTA DISPOSICIÓN ESPECIAL: MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN REALIZADOS A EFECTOS DE CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ADELANTE, LOS "CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN", RESPECTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, ESTARÁN SUJETAS CUANDO MENOS A LO SIGUIENTE:

- 1) LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEBERÁN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y DEL OSITRAN.
- 2) LAS MODIFICACIONES QUE IMPLIQUEN CAMBIOS DEL CONSTRUCTOR(ES), SEGÚN ESTE TÉRMINO ES DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUIEN PARA TAL EFECTO DEBERÁ SOLICITAR LA OPINIÓN PREVIA DEL OSITRAN.
- 3) EN CASO DE CAMBIO DE CONSTRUCTOR, SE DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, DE MODO TAL QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO CON DICHS REQUISITOS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. LAS RESTRICCIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO RESULTARÁN DE APLICACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN QUE PUEDA REALIZAR EL CONSTRUCTOR.

CLÁUSULA QUINTA DEL PACTO SOCIAL: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- 1) **INIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA**, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481 (COMO DIRECTOR "A").
- 2) **RAFAEL GOMEZ DEL RIO SANZ HERNANZ**, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° BD615556, (COMO DIRECTOR "A").
- 3) **JAVIER MARTINEZ-CAÑAVATE MONTERO**, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON N° PASAPORTE ESPAÑA XD 576407 (COMO DIRECTOR "A").
- 4) **JUAN ALBERTO FACUSE MELENDEZ**, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE CHILENO: 9.400.895-6., (COMO DIRECTOR "A").

Rubén Darío Soldevilla Gallo
Abogado - Notario de Lima

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACIÓN

Rubén Darío Soldevilla Gallo
 Abogado - Notario de Lima
 02 MAYO 2014
 Oficina Registral Lima



SUNARP
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Unión Solidaria
Abogado - C. Valera de Lima

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13219105

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

- 3) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 4) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
- 5) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y, A LA VEZ, COBRAR Y PERCIBIR LO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD O A TERCEROS A QUIENES LA SOCIEDAD REPRESENTA.
- 6) SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, BALANCES (U OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER CONTABLE) Y COMUNICACIONES DE LA SOCIEDAD.
- 7) AUTORIZAR AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A NIVEL NACIONAL.
- 8) PROPONER EL PLAN DE NEGOCIOS, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, PARA CADA AÑO, QUE EL DIRECTORIO DEBERÁ DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 9) ORGANIZAR LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- 10) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA LO CONTRARIO.

FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL. ESTA FACULTAD INCLUYE:

- 1) COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, DISPONER, GRAVAR, HIPOTECAR Y/O ESTABLECER GARANTÍAS MOBILIARIAS RESPECTO DE DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO; EN CONSECUENCIA PODRÁ, ENTRE OTROS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONCESIÓN, APORTE, CESIÓN, MUTUO, PERMUTA, COMODATO, DONACIÓN, DEPÓSITO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, TRANSPORTE Y FLETAMENTO, COMODATO, PRÉSTAMO, FIANZA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, SEGUROS, FIDEICOMISOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, ASÍ COMO TODO OTRO CONTRATO, NOMINADO O INNOMINADO, CON PRESCINDENCIA DE SU OBJETO Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO LAS QUE EN SU MOMENTO LE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y MANDATO.
- 3) CONVENIOS ARBITRALES.
- 4) ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, CUASIUFRUCTO, USO DE HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING, EXCLUSIVAMENTE DE BIENES MUEBLES.
- 5) CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, CONTRATOS DE PRÉSTAMO FINANCIAMIENTO, PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD.
- 6) CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
- 7) ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO POR PERSONA A NOMBRAR.
- 8) CONTRATOS DE OBRAS Y/O CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, LLAVE EN MANO, SUMA ALZADA, ENTRE OTROS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO COMPLEMENTARIO.
- 9) CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA.
- 10) CONTRATOS DE COMPRAVENTA O EMISIÓN DE BONOS Y ACCIONES, FIDEICOMISO, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COLOCACIÓN EXCLUSIVA O NO EXCLUSIVA DE VALORES MOBILIARIOS, FACTORING Y TITULARIZACIÓN.
- 11) SINDICACIÓN Y AFILIACIÓN A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.
- 12) CONTRATOS DE CESIÓN, LICENCIA DE USO, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN (TECNOLÓGICA O INFORMÁTICA) DE INFORMACIÓN (KNOW-HOW), ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDO A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Rubén Darío Soldevilla Gala
Abogado - Avenidas de Lima

ESTE DOCUMENTO CARGA DE VALOR
SIN EL SELLO DE PERFORACIÓN



SUNARP
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Rubén Darío Soldevilla Gala
Abogado - Notario de Lima

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13219105

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

13) TRANSFERIR, ADQUIRIR, CEDER, OTORGAR LICENCIAS, DAR EN GARANTÍA, REGISTRAR, RENOVAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA, MARCAS DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO, TECNOLOGÍAS Y OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SEAN EXTRANJEROS O NACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE SERVICIOS TÉCNICOS CON NACIONALES O EXTRANJEROS.

14) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL, Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

15) CONTRATOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.

16) CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.

17) NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN EL PRESENTE LISTADO, RELACIONADO CON EL GIRO DE LA SOCIEDAD.

18) SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA CON PROINVERSIÓN, O LA ENTIDAD PÚBLICA QUE LO SUSTITUYA, ESTANDO FACULTADO PARA TALES EFECTOS A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS, DECLARACIONES Y CONSULTAS QUE FUESEN REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR DICHO CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA. ASIMISMO, PODRÁ DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO O PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

19) SUSCRIBIR EL CONTRATO DE INVERSIÓN REQUERIDO PARA QUE LA SOCIEDAD SE ACOSA AL RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IGV, CON LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ESTANDO FACULTADO PARA TALES EFECTOS A INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS, DECLARACIONES Y CONSULTAS QUE FUESEN REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR DICHO CONTRATO DE INVERSIÓN. ASIMISMO, PODRÁ DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTAR LOS RECURSOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

FACULTADES BANCARIAS

1) ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, YA SEAN ESTAS CORRIENTES, DE AHORROS, MAESTRAS O DE CUALQUIER TIPO, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO PERUANO O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL EXTRANJERO.

2) EFECTUAR DEPÓSITOS, RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS NORMALES Y ELECTRÓNICAS DE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO LOCAL O DEL EXTRANJERO; GIRAR SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

3) GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, CANCELAR, PAGAR, DESCONTAR, O DAR EN GARANTÍA TÍTULOS VALORES, CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS HIPOTECARIAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO.

4) SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS O PRÉSTAMOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE O BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY, TALES COMO MUTUOS, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y/O OTROS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA SOLICITAR Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO CON CARGO EN CUENTA CORRIENTE; SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE LAS MISMAS; SOLICITAR CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO FINANCIERO.

5) TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

6) CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT; EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

7) ABRIR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO PARA IMPORTACIONES.

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima

Este documento consta de 05 folios
 sin el sello de certificación

02 MAYO 2014
 Oficina Registral de Lima

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX- SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13219105

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

- 8) DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA.
- 9) CONSTITUIR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES CELEBRAR OPERACIONES DE "WARRANT" Y ENDOSAR ESTOS DOCUMENTOS.
- 10) CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, SUMINISTROS Y DEPÓSITOS; ASÍ COMO CELEBRAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, CONTRATOS DE OBRA O DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.
- 11) SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CON O SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN; OTORGAR GARANTÍAS, FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.
- 12) SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES, REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON DICHS INSTRUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 13) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- 14) EN GENERAL, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES LABORALES

- 1) NOMBRAR, DESIGNAR, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- 2) CONTRATAR, AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR (INDIVIDUAL COLECTIVAMENTE) AL PERSONAL.
- 3) CONTRATAR Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRABAJO DEL GERENTE GENERAL SOCIEDAD, LOS DEMÁS GERENTES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- 4) FIJAR REMUNERACIONES Y OTORGAR ANTICIPO DE REMUNERACIONES.
- 5) CONCEDER: A) PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, VACACIONES (CON Y SIN GOCE HABER); B) ASIGNAR GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS, DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS POR LEY; C) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO.
- 6) SUSCRIBIR CONVENIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 28518.
- 7) AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS.
- 8) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO
- 9) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO.
- 10) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO EN TODAS SUS MODALIDADES; SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; CUALQUIER CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALE ACTOS. ESTA FACULTAD INCLUYE:
 - A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE: A.1) DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS; A.2) DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; A.3) PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; A.4) EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U O PONERSE A ELLAS, A.5) SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA; A.6) CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA; A.7) RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES; A.8) PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL A.9) RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS,

Rubén Darío Soldevilla Gala
Abogado Notario de Lima

ESTED CUALQUIER TIPO DE MODIFICACION
SIN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD

Este documento es
una copia que ha sido
de los Registros
Públicos Lima 02 MAYO 2016



Rubén Darío Soldevilla Gala



PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; A.9) IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, O PONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; A.10) INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL; A.11) CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL; A.12) SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; A.13) SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES; A.14) INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO; A.15) SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENDA A.16) SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRA-CAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), Y NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; A.17) ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; A.18) RECIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CHEQUES Y CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN; A.19) PROMOVER LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO; LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

B) INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE: B.1) LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCEDIMIENTOS; B.2) LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD; B.3) LA REPRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B.4) LA COBRANZA DE DINERO; B.5) RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES; B.6) ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; Y, B.7) CELEBRAR CONCILIACIONES,

C) ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 20-2001-TR Y 10-2003-TR, EN LA LEY 25593, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADAS AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

D) ASUMIR, EN FORMA GENERAL LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 28806 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº19-2006-TR, SEGÚN SEA SUSTITUIDA O MODIFICADA, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DICHOS

Ruben Darío Saldavilla Gala
Abogado Encargado de LIMA

Ruben Darío Saldavilla Gala
Abogado Encargado de LIMA

02 MAYO 2016

Ruben Darío Saldavilla Gala



sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13219105

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
 CONVIAL SIERRA NORTE**

PROCEDIMIENTOS, INTERPONER RECURSOS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS.

E) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, GOZANDO DE LA FACULTADES PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, DESISTIRSE DE LA OMISIÓN DE ACTOR CIVIL, PRESTAR PREVENTIVA Y TESTIMONIALES. SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL O QUE EL JUEZ PROCEDA A DICTAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, ACUDIR A LA POLICÍA NACIONAL SIN LIMITE DE FACULTADES. F) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO, PODRÁ CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS EN INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, SUNAT, ADUANAS, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, OSINERGMIN, PROINVERSION, OSCE, ENTRE OTROS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER IMPUGNACIÓN, SEA RECURSO DE APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN O EL RECURSO EXTRAORDINARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS QUE CREA CONVENIENTE REALIZAR. ASIMISMO, PODRÁ INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTOS, SUSCRIBIR LOS ESCRITOS Y RECURSOS RESPECTIVOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES O RECLAMACIONES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS DE MÉRITOS, PRECIOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, QUEDANDO AUTORIZADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS A LA ENTIDAD LICITANTE, MODIFICARLAS, IMPUGNAR LAS QUE HUBIEREN SIDO PRESENTADAS POR OTRAS EMPRESAS, INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTOS, SUSCRIBIR LOS ESCRITOS Y CONTRATOS RESPECTIVOS Y ADECUAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PODER A LOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD LICITANTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL O DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA SOCIEDAD, ACREDITAR CRÉDITOS FRENTE A LA COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR EL FINICIO DEL PROCESO CONCURSAL, LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.

H) EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO.
 Y) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO, Y EN TODO ASUNTO EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA Y EL ESTATUTO.

J) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ("RUC"), Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SUNAT ASÍ COMO PARA TRAMITAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ANTE SUNAT -ADUANAS, PUDIENDO A TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES, RECURSOS, O SUBSANACIONES.

K) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIME CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. PUDIENDO A TAL EFECTO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ("SUNARP") PARA LA OBTENCIÓN DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN ANTE LA SUNARP EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima

LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL
 SIN EL SUPLENTE DE REFERENCIA

02 MAYO 2016

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima



sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13219105

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
CONVIAL SIERRA NORTE**

FACULTADES PARA DELEGAR

DELEGAR DE LA FORMA MÁS AMPLIA PERMITIDA POR LEY LAS FACULTADES QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LES CONFIEREN CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO, REVOCANDO LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN. LA DELEGACIÓN EN SU CASO, PODRÁ HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.

CLÁUSULA NOVENA DEL PACTO SOCIAL: LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA SERÁN EJERCIDAS CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1) EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER INDIVIDUALMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES
 - A. TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
 - B. TODAS LAS FACULTADES LABORALES, EXCEPTO LA DE ESTABLECER CONDICIONES DE TRABAJO Y SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO.
 - C. TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, EXCEPTO LA DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS INDICADOS EN LOS LITERALES A) ACÁPITES A.1 Y A.11, B) ACÁPITES B.2 Y B.7.
 - D. DELEGAR LAS FACULTADES QUE PUEDE EJERCER INDIVIDUALMENTE DANDO CUENTA AL DIRECTORIO.
- 2) TODOS LOS PODERES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, EXCEPTO LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) PRECEDENTE, DEBERÁN SER EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: (A) EL GERENTE GENERAL ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR; O, (B) UN DIRECTOR A ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR B.
- 3) LOS DIRECTORES Y EL GERENTE GENERAL QUE EJERZAN ESTAS FACULTADES ESTARÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD Y CONVENIO DE ACCIONISTAS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/04/2014 A LAS 10:37:55 AM HORAS, BAJO EL N° 2014-00354435 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/3,961.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00001585-08 Y 00001661-09.- LIMA, 30 DE ABRIL DE 2014.

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima

RICARDO JUAN GUADROS BUSTOS
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICO: Que la presente copia es idéntica al documento que ha sido tomado directamente de los Registros Públicos Lima **02 MAYO 2014**

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima

Rubén Darío Soldevilla Gala
 Abogado - Notario de Lima



0020
Rubén Darío Soldevilla Gata
Abogado - Notario de Lima

AV. VENEZUELA Nº 705 2DO. PISO - BREÑA
© 332-4360 / 332-4305
E-mail: not_soldevilla@terra.com.pe

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA DE : ACLARACION DE
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGA : CONCESIONARIA VIAL
SIERRA NORTE S.A. -
CONVIAL SIERRA NORTE.

DE FECHA : 16 DE ABRIL DEL 2014

FOJAS : 1742 - 1746

KARDEX : 11000

KARDEX: 11000 (ONCE MIL)
MINUTA: 355
NUMERO: 366

ACLARACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. -
CONVIAL SIERRA NORTE. =====

*****J.E.B.S.*****

INTRODUCCION.- =====
EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE BREÑA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2,014), RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECE: =====
DON IÑIGO GONZALEZ CAMINO RUIZ DE BUCESTA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000902678 Y PASAPORTE ESPAÑOL NUMERO XFA006481. =====
QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE SACYR CONCESIONES S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 13004038 DE INSCRIPCION DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====
DON IÑIGO GONZALEZ CAMINO RUIZ DE BUCESTA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000902678 Y PASAPORTE ESPAÑOL NUMERO XFA006481. =====
QUIEN INTERVIENE REPRESENTACION DE SACYR CONCESIONES PERU S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20552609230, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 13009637 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====
DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09179190. =====
QUIENES INTERVIENEN EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20102297581, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL OLGUIN NUMERO 211, OFICINA 1702, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 01051857 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====
LOS COMPARECIENTES: SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO Y A QUIENES ADVERTI SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADA A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO EN LOS MEDIOS DE PAGO; QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO PARA QUE LA ELEVE A

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA. =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ACLARACION CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN SACYR CONCESIONES, S.L., SOCIEDAD ESPAÑOLA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2008 ANTE EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID D PABLO DURAN DE LA COLINA, BAJO EL NUMERO 2.073 DE ORDEN DE SU PROTOCOLO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO. 26 132, LIBRO: 0, FOLIO: 93, SECCION: 8ª, HOJA: M-471.022, INSCRIPCION: 1ª; CON DOMICILIO EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA N° 83-85; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON N.I.F B85557213 , DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR IÑIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13004038 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, (EN ADELANTE, "SACYR"); SACYR CONCESIONES PERU S.A.C., DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON R.U.C. N°20552609230, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3531, INTERIOR 404, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR IÑIGO GONZALEZ-CAMINO RUIZ DE BUCESTA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ESPAÑOL N° XFA006481, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13009637 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, (EN ADELANTE, "SACYR PERU"); Y, CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20102297581, CON DOMICILIO EN AV. MANUEL OLGUIN N° 211, OFICINA 1702, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ING. FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, IDENTIFICADO CON DNI N° 09179190, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01051857 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, (EN ADELANTE, "MALAGA"); EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA: POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, EXTENDIDA ANTE NOTARIO PUBLICO DR. RUBEN SOLDEVILLA GALA, SACYR, SACYR PERU Y MALAGA ACORDARON CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE PROPOSITO EXCLUSIVO, BAJO LA DENOMINACION DE "CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A." Y DENOMINACION ABREVIADA DE "CONVIAL SIERRA NORTE", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN DE DICHO INSTRUMENTO PUBLICO. =====

CLAUSULA SEGUNDA. PRESENTADA LA ROGATORIA PARA LA INSCRIPCION DE DICHA SOCIEDAD ANONIMA EN REGISTRO DE PERSONAS JURIDICA DE LIMA, ESTA FUE OBSERVADA POR CONSIDERAR EL SEÑOR REGISTRADOR LO SIGUIENTE: =====

- A) LOS ARTICULOS 16°, 20° Y 39° DEL ESTATUTO SOCIAL NO SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; Y, =====
- B) VISTO EL DEPOSITO BANCARIO DE US \$ 11'025,000.00 SE ADVIERTE QUE EL CARGO DE CUENTA SE DIO DE SACYR CONCESIONES S.L.U. SIN EMBARGO, CONFORME AL PACTO SOCIAL, UNA DE LAS SOCIAS ES SACYR CONCESIONES S.L. =====

CLAUSULA TERCERA: EN VIA DE SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SACYR, SACYR PERU Y MALAGA, ACUERDAN LO SIGUIENTES: =====

- A) ACLARAR EL TENOR DE LOS ARTICULOS 16°, 20° Y 39° DEL ESTATUTO SOCIAL DE "CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.", LOS MISMOS QUE QUEDAN COI LA SIGUIENTE REDACCION: =====

"ARTICULO 16°: QUORUM =====

QUORUM SIMPLE =====

SALVO LO PREVISTO EN EL PARRAFO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA

SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

QUORUM CALIFICADO =====

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 2) DEL ARTICULO 12°, INCLUYENDO TODO TIPO DE ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS, Y LOS INCISOS 2), 3), 4), 5), 7), 8), 9), 10) Y 11) DEL ARTICULO 13°, ES NECESARIA EN CUALQUIERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

EL QUORUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUORUM EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA JUNTA GENERAL. LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA DESPUES DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO." =====

"ARTICULO 20°: ACTAS =====

LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA DEBERAN HACERSE CONSTAR EN UN ACTA QUE EXPRESARA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. =====

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO; LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN, EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA INDICACION DE LAS FECHAS Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

LAS ACTAS PODRAN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CONFORME A LEY." =====

"ARTICULO 39°: DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE =====

EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN TRATANDOSE DE LA CAPITALIZACION DE CREDITOS, EL ACCIONISTA NO ACREEDOR PUEDE MANTENER PREFERENTEMENTE SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE NUEVOS APORTES. ESTE DERECHO ES TRANSFERIBLE. NO PODRAN EJERCER ESTE DERECHO LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARAN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACION EN EL DERECHO DE PREFERENCIA EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCE EN POR LO MENOS DOS (2) RUEDAS EN LA PRIMERA, EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES, A PRORRATA DE SUS TENENCIAS A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO. SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLA LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA " =====

- B) ACLARAR QUE EL DEPOSITO BANCARIO DE US \$ 11'025,000.00 CORRESPONDE AL APORTE EFECTUADO POR LA SOCIA SACYR CONCESIONES S.L., TAL COMO CORRECTAMENTE SE EXPRESA EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL BANCO SANTANDER PERU QUE ADJUNTAMOS A LA PRESENTE MINUTA Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. =====

CLAUSULA CUARTA: SACYR, SACYR PERU Y MALAGA SE RATIFICAN EN TODOS LOS LO DEMAS QUE CONTIENE EL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO DE "CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S A." =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y CUIDE DE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA, PARA SU INSCRIPCION. =====
 LIMA, 15 DE ABRIL DE 2014. =====
 SIGUEN TRES FIRMAS =====
AUTORIZACION.- LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR JAIME RODRIGUEZ FAVARATO CON REGISTRO C.A.L. NUMERO 9722. =====
INSERTO NUMERO UNO: =====



CONSTANCIA

Por la presente dejamos constancia, que con fecha 04 de abril de 2014, recibimos carta de instrucción de los señores Sacyr Concesiones S.L. para efectuar una transferencia entre las siguientes cuentas:

Cargo en cuenta No. 8075808 de cliente Sacyr Concesiones S.L.
Abono en cuenta No. 8075824 de cliente Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.
Monto: USD 11'025,000.00

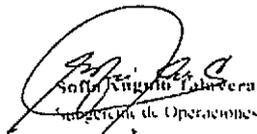
Los mencionados fondos fueron acreditados en la cuenta corriente No. 8075824, que Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. mantiene en Banco Santander Perú S.A., según descripción recibida en carta de fecha 04 de abril de 2014:

'Aporte de capital inicial de SACYR CONCESIONES S.L. a la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.'

Tipo de cambio referencial al 04 de abril de 2014 S/.2.807 / USD

Se extiende la presente constancia en Lima a los 07 días del mes de abril de 2014, a solicitud de los señores Sacyr Concesiones S.L.

Atentamente,


 Sofia Jirigallo Labrador
 Subgerente de Operaciones


 Pabla Martínez Foygada
 Gerente Banca Corporativa

BANCO SANTANDER PERU

Banco Santander Perú S.A. inscrita en la partida No. 12045669 del Registro de Personas Jurídicas de Lima



CONCLUSION. =====
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y
OBJETO, PREVIA LECTURA QUE HICIERON DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y
RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO, DE TODO LO QUE DOY FE =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CUMPLIO CON LA VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE
LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS OTORGANTES. ASIMISMO SE PROCEDIO CON ADVERTIR A LOS
INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO =====
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 1742 SERIE B NUMERO 6333542 Y TERMINA
EN LA FOJA 1746 SERIE B NUMERO 6333546. =====
EL SEÑOR IÑIGO GONZALEZ CAMINO RUIZ DE BUCESTA COLOCO SU IMPRESION DACTILAR Y FIRMO
EL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE =====
EL SEÑOR FELIX ERDULFO MALAGA TORRES COLOCO SU IMPRESION DACTILAR Y FIRMO EL DIA
DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. =====
EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, DOY FE ====
FIRMADO: IÑIGO GONZALEZ CAMINO RUIZ DE BUCESTA. =====
FIRMADO: FELIX ERDULFO MALAGA TORRES. =====
FIRMADO: RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

1746
1742
2014
05
16 Abril 2014

